

III

(Informaciones)

COMISIÓN

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS DG EAC 43/03

PROYECTOS PILOTO A FAVOR DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES

(2003/C 140/11)

1. CONTEXTO

El Libro Blanco de la Comisión «Un nuevo impulso para la juventud europea» ⁽¹⁾ considera el desarrollo de la ciudadanía activa de los jóvenes como una prioridad política. La participación en el proceso decisorio es una de las bases de la ciudadanía activa y contribuye a la democracia participativa.

Según el Libro Blanco, la ciudadanía y la participación de los jóvenes se debe desarrollar en primer lugar en la vida local.

Se ha creado una nueva línea presupuestaria a fin de financiar proyectos piloto sobre la participación de los jóvenes.

Estos proyectos piloto también serán útiles en el contexto de las nuevas acciones que deben acometerse en el marco de la nueva generación de programas que siga a los programas actuales Sócrates, Leonardo da Vinci y Juventud.

2. OBJETIVOS

El objetivo de esta acción es financiar proyectos innovadores que ofrezcan la posibilidad de su puesta en red sobre nuevas prácticas participativas, en particular, a nivel local. Estos proyectos deben asociar a los jóvenes (15-25 años de edad), incluidos los jóvenes marginados, a las decisiones que les afectan. Se debería hacer hincapié en la capacidad de poner en red los proyectos, ya sea a nivel local, regional o europeo, con vistas a reforzar el intercambio de experiencias y buenas prácticas, así como de difundir buenas prácticas en el ámbito de la participación de los jóvenes.

El valor añadido de esta acción, en comparación con las acciones en el marco del programa Juventud, es el de desarrollar la participación de los jóvenes mediante la realización de proyectos locales innovadores.

Se trata de dos categorías de acciones:

1. Realización o desarrollo de un proyecto local que cuente con la participación de una asociación local (cuatro socios distintos), cuyo carácter sea abiertamente innovador y los resultados esperados sean concretos y aprovechables.

2. Realización o desarrollo de varios (cuatro como mínimo) proyectos de participación local similares, en distintos lugares (diferentes países/regiones/municipios), coordinados a fin de facilitar el intercambio de experiencias y buenas prácticas y de constituir una primera red.

Los resultados de esta acción se tomarán en consideración, en el ámbito de la juventud, en el marco de la nueva generación de programas financiados por la Comunidad.

3. PRESUPUESTO

El presupuesto disponible para la presente convocatoria de propuestas asciende a 2 millones de euros. Partiendo de esta cantidad, la Dirección General «Educación y Cultura» prevé apoyar un número limitado de proyectos piloto, con una financiación que oscilará normalmente entre 60 000 y 100 000 euros por proyecto.

4. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS Y RESULTADOS ESPERADOS

Los proyectos piloto deberán promover la ciudadanía activa en el ámbito de la juventud.

Los proyectos se deberán desarrollar a escala local, en asociación con distintos organismos, y deberán implicar a los jóvenes en las decisiones que les afectan. Se deberá hacer hincapié en la calidad, en particular, de los aspectos siguientes:

- para las categorías 1 y 2: los jóvenes no sólo deben ser consultados, sino que deben participar en la iniciación, la toma de decisiones, la puesta en práctica y la evaluación,
- para la categoría 1: la asociación local debería incluir distintos ámbitos de actividad y agentes (autoridades locales, asociaciones, padres, trabajadores relacionados con el ámbito de la juventud, profesionales, etc.) de distintos entornos, que trabajen conjuntamente para la consecución de un proyecto específico. Este proyecto debe constituir un ejemplo de buenas prácticas, es decir, debe ser transferible y susceptible de ser puesto en red,

⁽¹⁾ COM(2001) 681 final de 21.11.2001.

— para la categoría 2: esta acción tiene por objeto la puesta en común de experiencias de proyectos similares con vistas al intercambio de buenas prácticas, la identificación y la resolución de problemas comunes, la elaboración de metodologías, la difusión de resultados, etc., con la perspectiva de constituir una red.

5. ¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR UNA PROPUESTA?

Cualquier institución u organización que cumpla los criterios de admisibilidad (véase el punto 7). Las propuestas deberán ser presentadas a la Comisión por una sola institución u organización coordinadora o promotora, en nombre de una asociación local, regional o transnacional.

6. DURACIÓN MÁXIMA DE LOS PROYECTOS

24 meses.

7. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas en formularios oficiales debidamente cumplimentados y recibidos correctamente en los plazos fijados (véase el punto 10).

Las propuestas deberán incluir la participación de al menos cuatro socios diferentes para la categoría 1 y cuatro proyectos locales en distintos lugares para la categoría 2. Esta participación se acreditará mediante cartas de participación de las instituciones asociadas (deben figurar las firmas originales).

Los proyectos no deben tener fines lucrativos.

7.1. Admisibilidad de los solicitantes

La institución u organización coordinadora/promotora deberá tener personalidad jurídica.

Tanto la organización coordinadora/promotora como las organizaciones asociadas deben estar radicadas en uno de los quince Estados miembros de la Unión Europea.

El solicitante deberá contar con fuentes de financiación estables y suficientes para mantener su actividad a lo largo del período en el que se ejecute la acción.

7.1.1. Capacidad financiera y técnica de los solicitantes

La capacidad financiera y técnica de los solicitantes se valorará sobre la base de los documentos siguientes, que deben presentarse junto con la solicitud:

- la cuenta de ganancias y pérdidas y el balance del último ejercicio cuyas cuentas hayan sido cerradas. Los organismos públicos no tienen que presentar estos documentos,
- el currículum vitae de las personas responsables de la ejecución del proyecto,

— una copia de los estatutos o del acta de constitución de la organización solicitante registrados legalmente, salvo que se trate de un organismo público o semipúblico. Este documento deberá entregarse en una de las once lenguas oficiales de la Unión Europea,

— una declaración jurada del solicitante debidamente firmada en la que se certifique que la entidad tiene personalidad jurídica en la actualidad y dispone de la capacidad financiera y operativa para llevar a cabo la acción propuesta,

— una declaración jurada del solicitante debidamente cumplimentada y firmada en la que certifique que no se encuentra en una de las situaciones enumeradas en el punto 7.2 de la presente convocatoria (se incluye el modelo en el formulario de solicitud),

— la ficha de descripción financiera facilitada por el beneficiario y certificada por el banco (con las firmas originales),

— las cartas de compromiso de las organizaciones asociadas (con las firmas originales).

7.2. Criterios de exclusión

Los solicitantes quedarán excluidos de la convocatoria de ofertas siempre que, en el momento del procedimiento de adjudicación de la subvención:

- a) estén incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales;
- b) hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por cualquier delito que afecte a su ética profesional;
- c) hayan cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por el órgano de contratación por cualquier medio a su alcance;
- d) no estén al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social o en el pago de impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país en que estén establecidos, del país del órgano de contratación o del país donde deba ejecutarse el contrato;
- e) hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de las Comunidades;

- f) a raíz del procedimiento de adjudicación de otro contrato o del procedimiento de concesión de una subvención financiados con cargo al presupuesto comunitario, hayan sido declarados culpables de falta grave de ejecución por incumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- g) se hallen en una situación de conflicto de intereses;
- h) hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por el órgano de contratación para poder participar en la convocatoria o no hayan facilitado dicha información.

La Comisión podrá imponer sanciones administrativas o financieras a los solicitantes que se encuentren en una de las situaciones de exclusión anteriores, después de darles la oportunidad de presentar alegaciones.

Las sanciones impuestas podrán ser las siguientes:

1. exclusión del solicitante en cuestión de los contratos y subvenciones financiados por el presupuesto por un período máximo de cinco años;
2. el pago de sanciones financieras a cargo del beneficiario y/o de los solicitantes.

Las sanciones impuestas serán proporcionales a la importancia de la subvención y a la gravedad de las faltas cometidas.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Comisión adjudicará las subvenciones tras haber tenido en cuenta los criterios siguientes:

8.1. Calidad de la asociación

Se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

- la capacidad de los socios de lograr la participación de distintos agentes en la ejecución del proyecto, en particular de jóvenes,
- la diversidad de los miembros de la asociación, en particular para la categoría 1.

8.2. Carácter innovador

Valoración de los aspectos innovadores, en particular en lo que se refiere a:

- las modalidades de cooperación previstas,

- la organización y el contenido de las actividades/proyectos así como, en su caso, los métodos propuestos.

8.3. Difusión y valorización

- La Comisión prestará especial atención a las estrategias y métodos de difusión de los resultados previstos (procesos y productos).
- Valorará igualmente los mecanismos de valorización de los resultados y tratará de facilitar su integración, ya sea en ese momento o con posterioridad, en redes locales, regionales y nacionales.

8.4. Contribución a los objetivos políticos transversales

Los resultados previstos se valorarán en cuanto a sus posibilidades para contribuir a:

- la educación, tanto la no formal como la informal,
- la cohesión económica y social,
- la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

8.5. Aspectos organizativos y presupuestarios de las propuestas

Se valorarán los elementos siguientes:

- plan de trabajo (claridad y adecuación entre los objetivos y los medios propuestos),
- calendario del proyecto,
- coherencia del presupuesto con el plan de trabajo,
- metodología de seguimiento y de evaluación,
- capacidad de seguimiento técnico y capacidad financiera.

9. CONDICIONES FINANCIERAS

Las subvenciones comunitarias son un estímulo para la realización de una acción que no podría ser llevada a la práctica sin la ayuda financiera de la Comisión y que responde, por tanto, al principio de cofinanciación. Las subvenciones completan la contribución financiera propia del solicitante y/o las ayudas nacionales, regionales o locales que haya reunido de otras fuentes.

El proyecto subvencionado no podrá beneficiarse de ninguna otra financiación comunitaria para la misma acción.

9.1. Contribución financiera de la Comunidad

Podrá alcanzar hasta el 65 % de los gastos admisibles (véase el punto 9.2). Sólo podrán tenerse en cuenta los gastos generados a partir de la firma del contrato.

La solicitud de subvención incluirá un presupuesto estimativo detallado (cuyo modelo se adjunta en anexo al formulario de solicitud).

9.2. Gastos admisibles y gastos no subvencionables

Sólo podrán subvencionarse los gastos que se indican a continuación, siempre que estén debidamente contabilizados y se hayan valorado según las condiciones del mercado, y sean identificables y verificables. Deberán ser gastos directos incurridos en la ejecución del proyecto:

- gastos del personal que trabaje para la realización de la acción descrita en la propuesta (los salarios reales más las cargas sociales),
- gastos de viaje, alojamiento y estancia relativos a la realización de la acción (reuniones, etc.),
- gastos relacionados con la organización de conferencias (alquiler de salas, interpretación, etc.) (especifíquense),
- gastos de publicación y difusión,
- otros gastos directos (especifíquense),
- gastos indirectos que no excedan el 7 % de los gastos directos.

Quedarán excluidos del presupuesto de cofinanciación los gastos incurridos por terceras partes que no hayan sido reembolsados por la organización beneficiaria; las contribuciones en especie que no impliquen una transacción financiera; los gastos relacionados con la adquisición de infraestructuras (salvo la depreciación anual del material adquirido); los gastos no relacionados con las actividades específicas del proyecto (en particular, los gastos de funcionamiento y/o los gastos derivados de obligaciones estatutarias); los gastos claramente innecesarios o excesivos; los costes del capital invertido, las provisiones de carácter general (por pérdidas, posibles deudas futuras, etc.); la reserva para imprevistos; las deudas, los costes de servicios financieros; las pérdidas debidas al cambio de divisas, salvo las de carácter excepcional y previstas expresamente.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

10.1. Publicación

La convocatoria de propuestas se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y en el sitio Internet de los programas de la Dirección General de Educación y Cultura, en la dirección siguiente:

http://europa.eu.int/comm/youth/call/index_en.html

10.2. Formularios de candidatura

Las solicitudes de subvención deberán redactarse en el formulario elaborado a tal fin, en una de las once lenguas oficiales de la Unión Europea. Sólo se tendrán en cuenta las solicitudes mecanografiadas.

Los formularios (disponibles en las once lenguas oficiales de la Unión Europea) se encuentran en Internet, en la dirección siguiente:

http://europa.eu.int/comm/youth/call/index_en.html

Estos documentos también se pueden solicitar mediante el envío de un fax al (32-2) 299 40 38 o de una petición por escrito a la dirección que figura unas líneas más abajo en la presente convocatoria de propuestas. Los documentos deberán enviarse por correo ordinario, por lo que sólo se tendrán en cuenta las solicitudes que la Comisión reciba dentro del plazo estipulado.

10.3. Acreditación de la capacidad técnica y financiera

El formulario de solicitud debe ir acompañado de los documentos enumerados en el punto 7.1.1. de la presente convocatoria.

10.4. Presentación de la solicitud de subvención

La solicitud de subvención deberá enviarse por triplicado. Deberá contener información completa y verificable en lo que se refiere a los criterios expuestos en los puntos 8 y 9.

Toda información complementaria que el solicitante considere necesaria deberá aportarse en hojas aparte.

La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada, firmada (deberá llevar firmas originales) y acompañada de una carta oficial de la organización solicitante, así como de los documentos que demuestren la capacidad técnica y financiera a que se hace referencia en el punto 10.3 de la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán enviarse a la dirección antes citada por correo ordinario o certificado, **a más tardar el 11 de agosto de 2003**, de lo que dará fe el matasellos postal. No se admitirán las solicitudes enviadas por fax o por correo electrónico.

Los solicitantes deberán indicar en el sobre la mención siguiente:

Convocatoria de propuestas DG EAC nº 43/03

Sr. Pierre Mairesse
Comisión Europea
DG Educación y Cultura
Unidad D1 — Juventud
Despacho VM2 5/52
B-1049 Bruselas

11. EXAMEN Y SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES

En un plazo de diez días laborables, se informará a los solicitantes de la recepción de sus propuestas.

Para la posible concesión de una subvención, sólo se tendrán en cuenta las solicitudes que se ajusten a los criterios de admisibilidad. En el caso de candidaturas que no sean admisibles, se enviará un correo exponiendo los motivos de su rechazo.

Los candidatos cuya solicitud no sea aceptada recibirán una notificación por escrito.

La selección se realizará a comienzos de septiembre de 2003.

Las propuestas seleccionadas se someterán a un examen financiero detallado, durante el cual la Comisión podría solicitar informaciones complementarias a los responsables de las acciones propuestas.

En caso de que la Comisión apruebe el proyecto, la Comisión y el beneficiario celebrarán un contrato de financiación expresado en euros, en el que se precisarán las condiciones y el nivel de financiación. El original de este contrato deberá ser firmado inmediatamente y devuelto a la Comisión. El beneficiario recibirá un anticipo del 40 % en un plazo de 45 días a partir de la fecha de la firma del acuerdo por la última de las dos partes.

Los proyectos deberán iniciarse entre el 1 de octubre de 2003 y el 31 de diciembre de 2003 y el período de admisibilidad finalizará 24 meses después, ya que esta es la duración máxima de los proyectos (véase el punto 6).

12. PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL Y LA LIQUIDACIÓN

Conforme a los términos del acuerdo de financiación, el pago del segundo anticipo por valor del 40 % se efectuará cuando se haya agotado al menos el 70 % del importe del anticipo anterior. En ese caso, las personas responsables de las propuestas aprobadas y financiadas por la Comisión deberán presentar una declaración detallada de los gastos admisibles en los que se haya incurrido de hecho cuando soliciten el segundo plazo del anticipo. Una vez concluido el proyecto se deberá presentar un informe final. Dichos informes, que deberán aportar una descripción sucinta pero completa de los resultados de las actividades de la propuesta, deberán ir igualmente acompañados de todas las posibles publicaciones elaboradas (folletos, material didáctico, videocasetes, soportes multimedia, recortes de prensa, etc.). La Comisión puede solicitar del beneficiario el depósito de una garantía bancaria.

En la liquidación final, que se adjuntará al informe final, deberán pormenorizarse los gastos y los ingresos reales. El beneficiario deberá llevar una contabilidad de la acción cofinanciada y conservar todos los justificantes originales, a efectos de control, durante un período de cinco años a partir de la fecha de conclusión del acuerdo. Tras la aprobación del informe final, el beneficiario recibirá el pago final.

El órgano de contratación responsable podrá solicitar que un auditor externo autorizado presente una auditoría de las cuentas en apoyo de cualquiera de los pagos sobre la base de su análisis de riesgos.

13. SUBCONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIÓN

En el caso de que la ejecución de las acciones subvencionadas requiera la adjudicación de contratos de adquisición de suministros, los beneficiarios de las subvenciones deberán solicitar tres ofertas, como mínimo, a distintos contratistas y los contratos deberán concederse al contratista que ofrezca la mejor relación calidad precio, en cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad de trato de posibles contratistas, procurando evitar cualquier conflicto de intereses.

14. PUBLICACIÓN A POSTERIORI

La Comisión publicará el nombre y la dirección del beneficiario, el objeto de la subvención y el importe y el porcentaje de financiación concedidos. Esto se realizará de acuerdo con el beneficiario, a menos que la publicación de dicha información pueda suponer una amenaza para la seguridad del beneficiario o ser perjudicial para sus intereses económicos. En caso de que el beneficiario no acceda a esta condición, deberá adjuntar una justificación detallada, que la Comisión tendrá en cuenta cuando tome las decisiones relativas a la adjudicación de la subvención.

15. NORMAS APLICABLES

- Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.
- Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002 (normas de desarrollo del Reglamento del Consejo).